



**RESPUESTA A CONSULTAS DE LAS BASES
ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
EDLI 2020**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
22 de julio de 2020**

A continuación, se presenta el compilado de preguntas realizadas durante el período de consulta a las Bases de la Convocatoria EDLI 2020, y sus respectivas respuestas:

- 1) ¿Qué puedo hacer si como municipio deseo cambiar de modalidad de postulación, pero ya se solicitó la clave y usuario para otra modalidad?**

Respuesta:

Basta con enviar un correo a edli@senadis.cl solicitando el cambio de modalidad de postulación, con los datos indicados en las Bases Administrativas de la presente Convocatoria, en su punto “5.2 Cómo postular”.

Cabe destacar que solo se podrá solicitar cambio en la modalidad de financiamiento a postular mientras el formulario se encuentre disponible para su edición. Una vez enviado el certificado de postulación con su respectivo número de Folio, no será posible realizar modificación alguna a la información ingresada al sistema.

- 2) ¿Qué tipo de documentos verificadores de trabajo con Organizaciones Sociales de y para personas con discapacidad, apoyadas por el municipio, sirven para adjuntar en las modalidades de financiamiento Regular y de Continuidad?**

Respuesta:

Los documentos verificadores de trabajo con Organizaciones Sociales de y para personas con discapacidad, apoyadas por el municipio, pueden ser cartas de las organizaciones indicando el tipo de trabajo conjunto con el municipio, actas de participación en mesas de discapacidad con las organizaciones, proyectos, iniciativas y actividades conjuntas, entre otros.

- 3) En las Bases Administrativas se indica que el sistema de postulación estará disponible desde el día viernes 10 al viernes 31 de julio de 2020 hasta las 16:00 hrs., ¿quisiera saber si esta hora se refiere a la hora de Chile Continental?**

Respuesta:

La plataforma estará abierta desde el día viernes 10 al viernes 31 de julio de 2020, hasta las 16:00 hrs. de Chile Continental.

- 4) Actualmente nuestro municipio tiene una EDLI 2018 que aún no finaliza, y se extenderá nuevamente el plazo de ejecución del convenio por la crisis sanitaria, ¿existe alguna posibilidad de postular a la EDLI Continuidad, en el entendido que las extensiones de plazo no han sido buscadas por los ejecutores del proyecto sino por situaciones contextuales a nivel país?**

Respuesta:

Conforme a lo que se señala en las Bases Administrativas de la presente Convocatoria, en su punto “5.1 Requisitos de Postulación”, en relación al tema financiero es requisito no tener obligaciones pendientes con SENADIS, lo que significa no tener compromisos técnicos, financieros y/o administrativos contraídos por el ejecutor de uno o más convenios de transferencias de recursos y/o convenios de colaboración con SENADIS, no rendidos en los plazos pactados en el acto administrativo suscrito entre las partes o subsanados dentro del proceso de observaciones a la rendición final.

Por lo tanto, no es necesario el cierre financiero del proyecto, lo importante es estar al día con los compromisos financieros y técnicos (por ejemplo, rendiciones) y que éstos no estén observados por el Servicio.

- 5) **En la Oficina de Inclusión para la Discapacidad de nuestro municipio trabajaba un apoyo administrativo hasta el mes de junio 2020, que fue desvinculado por motivos de presupuesto por pandemia, por lo tanto, no se estaría cumpliendo con el requisito de dos funcionarios que exige la EDLI Continuidad en la Unidad de Discapacidad. Sin embargo, en el CCR se cuenta con la contratación de una profesional antropóloga quien es la encargada de promover la Rehabilitación con Base Comunitaria en el desarrollo del plan comunal de salud. ¿Es posible postular de esta forma?**

Respuesta:

Conforme a lo que se señala en las Bases Administrativas de la presente Convocatoria, en su punto “5.1 Requisitos de Postulación”, entre los requisitos para postular a la modalidad de Continuidad se encuentra el “Tener Oficina, Departamento o Programa de Discapacidad con más de 3 años de funcionamiento desde su conformación y con al menos 2 funcionarios/as que trabajen de manera permanente y con dedicación exclusiva (jornada completa) en esta unidad.”, por lo tanto, en el caso de vuestra municipalidad no se estaría cumpliendo con dicho requisito, en el sentido que la Unidad de Discapacidad sólo tiene un funcionario.

- 6) **La Oficina de la Discapacidad en nuestra comuna se encuentra en el Departamento de Salud Municipal. ¿Se puede postular a la EDLI, con el RUT del Departamento de Salud Municipal, el cual es un servicio incorporado a la gestión municipal?**

Respuesta:

La Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo está dirigida a todos los **municipios** que tienen Programa, Oficina o Departamento de la Discapacidad. Sumado a lo anterior, y tal como se señala en las Bases Administrativas de la presente Convocatoria, en su punto “6. Admisibilidad”, de manera transversal en las tres modalidades, para validar la Representación Legal se solicita la Fotocopia digitalizada de Cédula de Identidad del/de la Representante Legal Vigente y Fotocopia digitalizada del Decreto Alcaldicio de asunción al cargo, o de la sentencia de proclamación del respectivo tribunal electoral, o del acta de instalación del concejo municipal. Por tanto, en el caso que deseen postular a la Estrategia deben hacerlo como Municipalidad.

- 7) **Actualmente, en nuestra municipalidad estamos ejecutando un proyecto de Rehabilitación Infantil con financiamiento de SENADIS, ¿se puede postular a la EDLI Regular, teniendo en cuenta que considera un producto similar?**

Respuesta:

En caso de adjudicarse dispositivos que están ejecutando proyectos en esta línea, se trabajará en el período de elaboración del Plan Inicial de Trabajo, para generar una continuidad de las acciones iniciadas con el proyecto anterior y potenciar el desarrollo de nuevas acciones que fortalezcan la intervención comunitaria en favor de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y cuidadores/as. En ningún caso se permitirá el financiamiento de las mismas acciones contempladas en el convenio anterior.

Cabe señalar que esto aplicará tanto para la modalidad Regular como para la modalidad de Continuidad, en el caso que se adjudiquen municipios que estén implementando Convenios de Rehabilitación Infantil con financiamiento de SENADIS.

- 8) **Quisiera consultar si en la EDLI Continuidad está contemplada la figura del/de la Coordinador/a.**

Respuesta:

La modalidad de Continuidad no considera recursos para financiar la figura del Coordinador/a EDLI, puesto que no tiene el producto “Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad”, producto que entrega recursos para este profesional. En este sentido, se solicita que el municipio designe a un Encargado o Encargada de la EDLI de la Unidad de Discapacidad Municipal, quien deberá actuar como contraparte de SENADIS durante toda la ejecución de la estrategia, asumiendo la coordinación y supervisión de los distintos productos considerados en el Plan de Financiamiento.

- 9) **Si como municipio postulamos este año a la EDLI en su modalidad Inicial, ¿es viable que en las próximas convocatorias de esta Estrategia, podamos volver a postular a otra modalidad, por ejemplo la modalidad Regular?**

Respuesta:

La Convocatoria de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo se define cada año en base al contexto y análisis de las ejecuciones pasadas. Es así como para este año 2020 se incorporaron las modalidades Regular, Inicial y Continuidad. En este sentido, al día de hoy la EDLI está estructurada como se encuentra expuesto en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Convocatoria, con sus respectivos requisitos de postulación para cada modalidad. Es por eso que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, puede haber nuevas modificaciones que den cuenta de una nueva forma de ejecución para la Estrategia en el futuro.

- 10) **Si nuestro municipio ejecutó una EDLI el año 2016, ¿puede postular a la EDLI Continuidad?**

Respuesta:

Para postular a la EDLI Continuidad se debe cumplir con todos los requisitos de postulación que se indican en las Bases Administrativas de la presente Convocatoria, en su punto “5.1 Requisitos de Postulación”, los cuales son:

1. Tener Oficina, Departamento o Programa de Discapacidad con más de 3 años de funcionamiento desde su conformación y con al menos 2 funcionarios/as que trabajen de manera permanente y con dedicación exclusiva (jornada completa) en esta unidad.
2. Tener Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL).
3. Tener administración de dispositivo/s perteneciente/s al Sistema de Atención Primaria de Salud (APS) y contar con un espacio físico y horas de profesionales municipales para la implementación de una sala de rehabilitación infantil.

Los Municipios que no administren dispositivo/s perteneciente/s al APS, podrán postular a la EDLI Continuidad, presentando un compromiso por parte del Servicio de Salud correspondiente para implementar el

producto Implementación de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria.

4. Haber adjudicado previamente la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo en sus versiones previas (años 2015 al 2018).
5. Tener experiencia comprobable en proyectos en materia de discapacidad y con organizaciones sociales (con y sin financiamiento de SENADIS).
6. No tener obligaciones pendientes con SENADIS.
7. No tener litigios pendientes con SENADIS.

En este sentido si el municipio cumple con todos ellos, no hay restricción a que pueda postular.

11) En el Producto Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, ¿se puede financiar un arriendo para la sala de rehabilitación infantil con cargo a la EDLI?

Respuesta:

La EDLI no contempla el financiamiento de arriendo para la sala de rehabilitación infantil. Por esto se solicita entre los requisitos de postulación que el municipio cuente con un espacio físico y horas de profesionales municipales para la implementación de una sala de rehabilitación infantil.

Esto debe ser considerado en la Carta de Compromiso de Implementación producto de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, según el Anexo N°4, o en la Carta de Compromiso de Implementación producto de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con compromiso del Servicio de Salud, según el Anexo N°5.

12) ¿Se debe garantizar la continuidad a todos los profesionales por 11 meses después de ejecutado el convenio?

Respuesta:

Se debe garantizar la continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de la Estrategia, **con un mínimo de 18 meses posterior a la ejecución del Convenio**, para seguir implementando las acciones desarrolladas en el marco de la EDLI, conforme a lo señalado en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Convocatoria, en sus modalidades Inicial, Regular y de Continuidad.

13) ¿Se puede postular, si la municipalidad tiene un convenio de TVI vigente?

Respuesta:

Para postular a la presente Convocatoria se debe cumplir con todos los requisitos de postulación que se indican en las Bases Administrativas, en su punto “5.1 Requisitos de Postulación”, según sea la modalidad a postular. En este sentido, no hay restricción para la postulación si el municipio tiene un Convenio vigente de otro programa, siempre que no tenga obligaciones o litigios pendientes con el Servicio.

14) ¿Cómo se puede obtener la contraseña y nombre de usuario para postular en la plataforma?

Respuesta:

Los pasos que se deben seguir para solicitar usuario y clave para entrar a la plataforma de postulación se encuentran en las Bases Administrativas de la presente Convocatoria, en su punto “5.2 Cómo postular”. En este sentido, se debe enviar una solicitud al correo edli@senadis.cl, hasta día miércoles 29 de julio de 2020, indicando:

- Municipalidad postulante.
- Región.
- Provincia.
- RUT de la Municipalidad.
- Nombre de la persona encargada de la postulación.

- RUT de la persona encargada de la postulación.
- Cargo y estamento al que pertenece la persona encargada de la postulación.
- Correo electrónico de la persona encargada de la postulación.
- Teléfono de contacto de la persona encargada de la postulación.
- Modalidad de EDLI a la que postulará (Inicial, Regular o Continuidad).

Una vez recibido el correo de solicitud de usuario/a y clave, se responderá en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, indicando los datos para acceder a la plataforma de postulación.

15) Respecto a la Implementación de Rehabilitación infantil con Estrategia Comunitaria, nuestro municipio no administra sistema de salud, pero la comuna si cuenta con hospital comunitario. Al revisar las Bases Administrativas se menciona un compromiso del Servicio de Salud, ¿esto se refiere a trabajar en conjunto, potenciar la sala de estimulación del hospital o crear una nueva sala con apoyo de los profesionales del hospital comunal y así generar otro dispositivo de atención?

Respuesta:

Considerando que su Municipio no cuenta con la delegación de la administración de Salud, es necesario contar con una alianza de trabajo conjunto con el Servicio de Salud correspondiente. En este sentido, ambas alternativas que plantea son posibles, tanto la creación de una sala nueva como el fortalecimiento de las acciones que desarrolla el Hospital Comunitario en materias de rehabilitación de Niños, Niñas y Adolescentes.

- 16) En relación al proceso de admisibilidad, y específicamente, las particularidades que deben reunir los documentos solicitados para oficializar la postulación a la EDLI 2020, respecto a la nota que indica que "Si los documentos solicitados en las presentes bases fueran firmados por quien subroga, deberá adjuntarse la fotocopia de la Cédula de Identidad de esta persona y el documento de nombramiento de subrogancia correspondiente", ¿dicho criterio, aplica para todos los documentos que se deben presentar o solo para los anexos que aparecen en las Bases?

Respuesta:

Este criterio se aplica para todos los documentos y anexos que se solicitan para la postulación a la Convocatoria EDLI 2020, y que requieren firma del/de la Alcalde/sa, en el caso que éstos fueran firmados por quien subroga.

- 17) Actualmente como comuna contamos con una Sala de Rehabilitación Infantil, que depende íntegramente de la Dirección de Desarrollo Comunitario. En este contexto la consulta es si este producto se puede desarrollar desde DIDECO y, en caso de ser factible, ¿cómo proceder?, ¿es suficiente contar con el apoyo formal y la validación del trabajo de parte del Departamento de Salud mediante un documento oficial?

Respuesta:

Si bien el Dispositivo existente es administrado por DIDECO, son el Departamento de Salud y su contraparte del Servicio de Salud quienes deben dar las directrices de funcionamiento en las materias asociadas a la Salud de la población, y por ende de la Rehabilitación. En este sentido, lo que la EDLI busca en su producto RBC es promover la generación o fortalecimiento de dispositivos de rehabilitación infantil formales, incluidos en el registro de los Servicios de Salud con sus referencias técnicas.

Para el dispositivo que mencionan, es posible postular comprometiendo una coordinación y articulación con el Servicio de Salud correspondiente para la implementación de este producto.

Para las modalidades Regular y de Continuidad, el compromiso de trabajo entre el Municipio y el Servicio de Salud queda estipulado mediante el “Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación producto de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud”. Se sugiere revisar la Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, que sustituye el anexo indicado en las Bases Administrativas de la presente Convocatoria.

- 18) Respecto al producto Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO, para el desarrollo de las 2 líneas de acción de este componente, es necesario considerar la implementación de los 4 productos que se describen en las bases, o bien ¿se pueden considerar sólo algunos de ellos de acuerdo a las necesidades identificadas?**

Respuesta:

En el producto Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO, efectivamente se deben implementar todos los productos señalados en las Bases Técnicas de la modalidad Regular o en las Bases Técnicas de la modalidad de Continuidad, (considerando los montos señalados para ellos), esto es:

- a) Agente Comunitario
- b) Agente Socio Laboral
- c) Monitor para asistencia
- d) Adaptaciones del entorno

19) ¿Qué implica la continuidad solicitada en las bases técnicas correspondiente a EDLI Inicial?

Respuesta:

Según lo expuesto en las Bases Técnicas de la Modalidad Inicial, en su punto “3. Especificaciones Técnicas”, se debe considerar que: los municipios ejecutores deben dar continuidad al/a la profesional contratado/a en el producto “Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad”, para continuar con las acciones desarrolladas durante la EDLI con un mínimo de 18 meses posterior al término del Convenio.

Este compromiso debe reflejarse, además, en el “Anexo N°1: Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa para la EDLI Inicial” de las Bases Administrativas de la presente Convocatoria, por lo cual es necesario que los municipios que postulen a la EDLI puedan garantizar este compromiso.

20) ¿Es posible postular a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, si actualmente el municipio cuenta con un convenio vigente con SENADIS?

Respuesta:

Para postular a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo en alguna de sus tres modalidades se debe cumplir con todos los requisitos de postulación que se indican en las Bases Administrativas en el punto “5.1 Requisitos de Postulación”. En este sentido, no hay restricción para la postulación si el municipio tiene un Convenio vigente de otro programa, siempre que no tenga obligaciones o litigios pendientes con el Servicio.

21) En el caso de los municipios que no administren dispositivos pertenecientes al APS, ¿en qué consisten los requisitos de postulación para EDLI Continuidad con respecto al Producto de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria?

Respuesta:

Tal como se señala en las Bases Administrativas de la presente Convocatoria, en su punto “6.3 Requisitos de Admisibilidad EDLI Continuidad”, los Municipios que no administren dispositivo/s perteneciente/s al APS, podrán postular a la Estrategia, presentando un compromiso de colaboración entre el Municipio y el Servicio de Salud correspondiente para implementar el producto de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria. Lo anterior se enfoca en contar con una alianza y coordinación de trabajo conjunto entre el Municipio con el Servicio de Salud, ya que es éste quien debe dar las directrices de funcionamiento en las materias asociadas a la Salud de la población, y por ende de la Rehabilitación. Sumado a lo anterior, se sugiere que pueda consultar la Resolución Exenta N°1678, que modifica el criterio de admisibilidad para las modalidades Regular y Continuidad de este producto, publicada el día 17 de julio de 2020, la cual se encuentra publicada en el sitio web institucional, en la que se detalla lo anterior:

https://www.senadis.gob.cl/pag/583/1684/estrategia_de_desarrollo_local_inclusivo_edli_2020

El municipio debe comprometer una coordinación y articulación con el Servicio de Salud correspondiente para la implementación de este producto, lo que debe quedar estipulado mediante el “Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación producto de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud”, para las modalidades Regular y de Continuidad. Se sugiere revisar la Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, que sustituye el anexo indicado en las Bases Administrativas de la presente Convocatoria.

22) ¿A qué se refieren las bases cuando señalan el tema del “voluntariado” en el producto de Fortalecimiento a la Gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO?

Respuesta:

En referencia a lo que se señala en las Bases Técnicas EDLI Continuidad, en su punto 4 “Plan de Financiamiento”, en específico al producto de Fortalecimiento a la Gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO, se declara que una de sus líneas de trabajo considera el Fortalecimiento de las redes de apoyo comunitario, cuyo objetivo está en la generación de una red de apoyo basada en la vinculación y utilización de los recursos y servicios de organizaciones e instituciones presentes en los territorios, por lo cual si en su comuna existe o se planea crear alguna red de voluntarios que puedan trabajar colaborativamente junto a la EDLI para alcanzar los objetivos planteados, suma de manera positiva al trabajo territorial planteado por la Estrategia y el despliegue territorial que se espera a través de su ejecución.

23) En la EDLI Continuidad, ¿cuál es la fecha estipulada para la realización de la Actualización del Diagnóstico Participativo y quién será responsable de ejecutarlo?

Respuesta:

La ejecución del diagnóstico participativo en la modalidad de Continuidad estará a cargo del equipo municipal correspondiente a la unidad de discapacidad. Para esta modalidad corresponde una actualización participativa del primer Diagnóstico Participativo realizado en la comuna. Se estipula que este pueda realizarse dentro de los tres primeros meses de ejecución del Convenio EDLI.

24) Respecto a la EDLI Continuidad, ¿cuándo se implementará la Asesoría Técnica en Incubadora de Cooperativas Inclusivas y quién es el responsable de implementarla?

Respuesta:

Tal como se señala en el punto 5 de las bases técnicas correspondiente a EDLI Continuidad, con respecto al Plan de Apoyo, la Asesoría Técnica en Incubadoras de Cooperativas tiene como objetivo entregar soporte técnico y acompañar los procesos de instalación de una Incubadora de Cooperativas Inclusivas por medio de un Modelo brindado por SENADIS, al interior de la gestión comunal, para promover el ejercicio del derecho al trabajo de las personas con discapacidad. Lo anterior podrá ser llevado a cabo a través de funcionarios y funcionarias de SENADIS, o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con el Servicio en estas materias.

25) Para llevar a cabo el Producto de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, ¿sólo se debe considerar a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad física?

Respuesta:

El producto Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria considera todos los tipos de discapacidad y se relaciona al igual que los demás productos de esta modalidad, con las acciones propuestas para el producto de Fortalecimiento de la Participación, en específico a la elaboración o actualización del Diagnóstico Participativo, en donde se podrá generar un espacio reflexivo y de acción concreta frente a cómo ejecutar los productos de las modalidades Regular o de Continuidad, según corresponda, lo que incluye determinar la necesidad de intervención con respecto a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad de la comuna.

26) Respecto al Producto Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, ¿en qué tipo de dispositivo de salud se puede implementar la sala de rehabilitación infantil?

Respuesta:

El tipo de dispositivo de salud para llevar a cabo las acciones planteadas para el producto Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria lo debe determinar el municipio. Por otra parte, es relevante considerar si su Municipio administra APS o no, para que puedan determinar cuál es el Anexo que le corresponde completar según su situación, ya sea el Anexo N°4 o bien el Anexo N°5.

27) ¿Resulta necesario adjuntar en la plataforma de postulación Proyectos financiados por SENADIS?

Respuesta:

Se sugiere revisar los Anexos N°8, N°9 y N°10, contenidos en las Bases Administrativas de la presente Convocatoria, y que señalan los listados de documentos y anexos necesarios para la postulación a las tres modalidades disponibles, explicitándose los medios de verificación solicitados para la postulación, los que deberán ser adjuntados por medio de la plataforma.

28) Respecto al producto Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, y en el marco en que la comuna no tiene Departamento de Salud. ¿Se podría Implementar la Sala de Rehabilitación en un colegio?, puesto que el municipio administra educación y tiene programa PIE en sus establecimientos educacionales, o bien, ¿podría implementarse en otra dependencia municipal resguardando la accesibilidad de los usuarios?

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de las modalidades Regular y de Continuidad, las municipalidades que no cuenten con la administración de salud delegada, es decir, no cuentan con establecimientos de salud municipal, deben generar una alianza de trabajo con el respectivo Servicio de Salud, a fin de generar estrategias conjuntas de rehabilitación para la población.

En ese contexto se definirá en forma conjunta el mejor lugar para establecer el dispositivo de rehabilitación infantil.

- 29) Respecto a la siguiente pregunta del formulario de postulación “¿El municipio posee experiencia previa de trabajo con Organizaciones de y para personas con discapacidad u otro tipo de organización que beneficie a personas con discapacidad?”. ¿Se refiere a proyectos?, ¿es posible indicar que tipo de iniciativas aplican a esta pregunta?**

Respuesta:

La pregunta señalada hace referencia a si el municipio ha trabajado previamente con Organizaciones de y para personas con discapacidad (u otro tipo de organización que beneficie a personas con discapacidad), lo que puede ser en distintos ámbitos de acción, como por ejemplo: proyectos, iniciativas, asesoramiento y acompañamiento técnico, participación en mesas de discapacidad, entre otros, lo que debe ser avalado mediante un medio de verificación o documento que dé cuenta de ello.

- 30) Sobre el financiamiento posterior a los 18 meses que dura el convenio SENADIS, ¿Cuál es el valor que debe aportar el municipio una vez terminado el convenio EDLI?**

Respuesta:

Conforme a lo señalado en el punto “4. Compromiso de Continuidad de los Municipios EDLI” de las Bases Administrativas de la presente Convocatoria, los municipios deben “Comprometer la continuidad de los/las profesionales contratados/as por el Plan de Financiamiento, conforme a lo señalado en las Bases Técnicas de cada una de las modalidades EDLI, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la Estrategia, con un mínimo de 18 meses posterior al término del Convenio.”

En este sentido, el valor dependerá de la modalidad EDLI a la cual se postule, esto es:

- Inicial: Los municipios ejecutores deben dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto “Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad”.
- Regular: Los municipios ejecutores deben dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Oficina de la Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria.
- Continuidad: Los municipios ejecutores deben dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco del producto de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria.

Por consiguiente, el valor que deberá aportar el municipio una vez terminada la EDLI, dependerá de la modalidad que se esté ejecutando y de los profesionales a los que se deba garantizar continuidad, así como de la remuneración que se haya convenido con éstos. Por otro lado, este monto también dependerá de las acciones de continuidad que se comprometerán.

Finalmente, no es posible señalar un monto determinado, ya que éste dependerá de cada municipio en particular, lo importante es garantizar la continuidad de los profesionales y de las acciones necesarias para la continuidad de la Estrategia una vez terminado el Convenio.

31) Nuestro Municipio desde el año 2006 cuenta con Oficina de la Discapacidad y desde el año 2019 ésta se configura como Departamento ¿qué Oficio es válido para la postulación a EDLI Continuidad?

Respuesta:

Tal como se señala en las Bases Administrativas de la presente Convocatoria, en su punto “6.3 Requisitos de Admisibilidad EDLI Continuidad”, al momento de postular su municipio debe cumplir con lo siguiente:

- Tener Oficina, Departamento o Programa de Discapacidad con más de 3 años de funcionamiento desde su conformación y con al menos 2 funcionarios/as que trabajen de manera permanente y con dedicación exclusiva (jornada completa) en esta unidad.

Sumado a lo anterior, el medio de verificación solicitado este punto es:

- Copia Simple de Resolución, Decreto u Oficio de Conformación del Departamento, Oficina o Programa el que deberá contener expresamente:
- Año de creación del Departamento, Oficina o Programa.
- Nombre del Encargado/a de la unidad de discapacidad.
- Número de funcionarios/as con dedicación exclusiva que trabajan en esta unidad.
- Firma de Alcalde/sa.

Dado lo expuesto, si su Municipalidad desea postular a esta modalidad debe cumplir con los requisitos señalados. En el caso que se comenta, es importante relevar el hecho que la Unidad de Discapacidad señalada está conformada desde el año 2006, dado que si considera sólo la información correspondiente a la conformación del Departamento de Discapacidad no cumpliría con los años de antigüedad solicitados. Lo anterior se puede mencionar en un sólo Oficio que dé cuenta de la situación comentada.

32) Respecto a las Bases Administrativas para la Modalidad Continuidad: en relación a los dispositivos de salud que cuenta la comuna, tales como CESFAM, Posta, Centro de Rehabilitación Kinésico, éstos son patrocinados y administrados por la Municipalidad a través del Director de Salud Municipal y la Dirección de DIDECO. ¿Para efectos de la Carta Compromiso Anexo N°5 se debe contar con la autorización y firma del Director del Servicio de Salud de la región?

Respuesta:

La Carta de Compromiso de Implementación producto de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con compromiso del Servicio de Salud, Anexo N°5 es reemplazada según Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, en donde se modifican los compromisos municipales, documento que debe ser firmado por el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, o el/la Director/a o Encargado/a de Salud Municipal.

De todas maneras, es importante señalar que, tal como se indica en los puntos “5.1 Requisitos de Postulación” y “6.3 Factores de Admisibilidad EDLI Continuidad”, se debe tener en consideración si el municipio

administra o no la Atención Primaria de Salud, para que, según la realidad comunal, se defina el Anexo con el que se deberá postular N°4 o bien el Anexo N°5.

- 33) ¿A quién corresponde Firma N°3 Director/a Servicio de Salud Ñuble, o se refiere al Director de Salud Municipal de la Carta Compromiso Anexo N°5?**

Respuesta:

En el caso que su municipio efectivamente no administre dispositivo/s perteneciente/s al Sistema de Atención Primaria de Salud (APS), para postular a la EDLI deberá adjuntar el Anexo N°5 de las Bases Administrativas de la presente Convocatoria, documento que fue reemplazado según Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, por lo que corresponde que sea firmado por el/la Director/a Desarrollo Comunitario o el/la Director/a o Encargado/a de Salud Municipal.

- 34) Sobre las Bases Técnicas EDLI Continuidad, respecto al co-financiamiento comprometido en la postulación que deberá aportar el municipio para cada producto del Plan de Financiamiento, cual debe ser el monto y/o porcentaje a disponer. Es decir, ¿cuál es el porcentaje de Co-Financiamiento Municipal para cada producto?**

Respuesta:

Respecto al cofinanciamiento municipal, lo que señalan las Bases Técnicas EDLI Continuidad es que “Los municipios ejecutores deberán aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.” En este sentido, lo que se espera es que los municipios identifiquen con claridad el cofinanciamiento de recursos municipales, especificando los complementos para cada uno de los productos, lo que es parte de los criterios a evaluar. Las Bases de la presente Convocatoria no determinan un monto o porcentaje específico, ya que esto depende de cada municipio y las características del proyecto que se postule.

- 35) En relación al formulario de postulación de la EDLI Continuidad: ¿El municipio ha ejecutado en los últimos 2 años proyectos o iniciativas en el ámbito de la discapacidad CON financiamiento de SENADIS? Referente a esta pregunta, ¿corresponde dar a conocer proceso de postulación de Ayudas Técnicas 2020, como líneas de financiamiento postuladas SENADIS?**

Respuesta:

Tal como lo señala la pregunta, corresponde mencionar todo proyecto o iniciativa ejecutada en el ámbito de la discapacidad CON financiamiento de SENADIS, por lo que aplicaría incorporar cualquier convenio de transferencia de recursos que pueda tener el municipio con SENADIS, incluyendo los derivados del Proceso de Financiamiento Ayudas Técnicas.

Por otro lado, es importante señalar que por tratarse de la EDLI Continuidad, se espera que en este apartado los municipios puedan plasmar un trabajo desarrollado en términos de inclusión de personas con discapacidad en sus comunas, por lo que se sugiere incluir aquellos proyectos o iniciativas con financiamiento de SENADIS que hayan tenido un impacto significativo en la comuna en esta materia.

- 36) En relación a los compromisos de la Municipalidad, ¿es necesario contar para la postulación a la EDLI Continuidad con cartas compromiso tipo de Organizaciones de Discapacidad o de la comunidad?**

Respuesta:

Las Bases de la presente Convocatoria no solicitan cartas de compromiso tipo de Organizaciones de Discapacidad o de la comunidad. No obstante, en relación a los documentos verificadores de Trabajo con Organizaciones Sociales de y para personas con discapacidad apoyadas por el municipio, se podrían adjuntar cartas que den cuenta del trabajo ya realizado por el municipio con estas organizaciones, entre otros documentos verificadores que corroboren este trabajo (acompañamiento a postulación de proyectos, asesoría, participación en mesas de discapacidad, entre otros).

37) En relación al requisito de postulación tener Oficina Municipal de Información Laboral OMIL, ¿a qué se refiere el “Registro Interno de SENADIS” como medio de verificación?

Respuesta:

Con “Registro Interno de SENADIS” se refiere a que el cumplimiento de este criterio de admisibilidad será comprobado conforme a la información interna que dispone el Servicio, por lo que no es necesario que el municipio adjunte un medio de verificación que dé cuenta del requisito.

38) En el Producto de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, ¿es posible hacer uso de una sala de rehabilitación comunitaria administrada por DIDECO, existiendo un compromiso del Director de Desarrollo Comunitario como también del Jefe de Departamento de Salud Municipal?

Respuesta:

En primer lugar es necesario considerar, tal como se señala en el punto “6.2 Factores de Admisibilidad EDLI Regular”, de las Bases Administrativas de la presente Convocatoria, en qué situación se encuentra su municipio en referencia a si administra o no la Atención Primaria de Salud para que puedan considerar cuál es el Anexo que le corresponde completar según su situación, ya sea el Anexo N°4 o bien el Anexo N°5.

En este sentido, si su municipio administra dispositivo/s perteneciente/s al Sistema de Atención Primaria de Salud (APS), se debe adjuntar el Anexo N°4 de las Bases Administrativas. En caso de no tener esta administración, se podrá postular, presentando el Anexo N°5 de las Bases Administrativas de la presente Convocatoria, en el cual compromete gestionar la cooperación entre el Municipio y el Servicio de Salud correspondiente para implementar este producto.

Para este último, se sugiere revisar la Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, publicada en el sitio web del Servicio, documento que modifica el Anexo N°5 de las Bases Administrativas.

Por consiguiente, en el caso del dispositivo señalado, el cual es administrado por DIDECO, debe ser el Departamento de Salud Municipal

en cooperación con el Servicio de Salud, en caso de que el Municipio no administre APS, quienes deben dar las directrices de funcionamiento en las materias asociadas a la Salud de la población, y por ende de la Rehabilitación.

39) Con respecto al producto Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, ¿existe flexibilidad en los profesionales considerados para conformar esta dupla? Por otro lado, dichos profesionales ¿pueden ser profesionales de la salud bajo la administración de DIDECO pero que de igual manera estén autorizados por el Departamento de Salud Municipal para trabajar en conjunto?

Respuesta:

Respecto a lo consultado, el requisito es que los municipios comprometan la destinación de horas profesionales para la gestión e implementación de la sala de rehabilitación infantil y las actividades de rehabilitación que deberán desarrollarse con los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. En este sentido, los municipios pueden definir la cantidad de horas, así como cuáles son los profesionales que se consideran pertinentes para la implementación del producto, conforme a su contexto comunal.

Por lo anterior, efectivamente pueden ser profesionales de la salud bajo la administración de DIDECO, pero que estén en coordinación con el Departamento de Salud Municipal para trabajar en conjunto.

Además, se sugiere que pueda consultar:

- Resolución Exenta N°1678, que modifica el criterio de admisibilidad para las modalidades Regular y Continuidad de este producto, publicada el día 17 de julio de 2020, la cual se encuentra publicada en el sitio web institucional, en la que se detalla lo anterior https://www.senadis.gob.cl/paq/583/1684/estrategia_de_desarrollo_local_inclusivo_edli_2020
- Resolución Exenta N°1759, publicada en el sitio web del Servicio, documento que modifica el Anexo N°5 de las Bases Administrativas: Carta de Compromiso de Implementación producto de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, para las modalidades Regular y de Continuidad, en el cual los municipios se comprometen a gestionar la coordinación y articulación

con el Servicio de Salud correspondiente para la implementación de este producto.

- 40) ¿Existe un formato tipo para adjuntar verificadores que den cuenta de alguna acción con organizaciones sociales? En las bases se señala el Anexo N°6, pero este hace referencia a la declaración jurada del Alcalde sobre inclusión laboral de PcD en el Municipio, al parecer existe un error en esta indicación.**

Respuesta:

Tal como se señala, existe un error en el Anexo N°1 de las Bases Técnicas de las modalidades Regular y de Continuidad de la presente Convocatoria. Sumado a lo anterior, la pregunta señalada hace referencia a si el municipio ha trabajado previamente con Organizaciones de y para personas con discapacidad (u otro tipo de organización que beneficie a personas con discapacidad), lo que puede ser en distintos ámbitos de acción, como por ejemplo: proyectos, iniciativas, asesoramiento y acompañamiento técnico, participación en mesas de discapacidad, entre otros, lo cual debe ser avalado mediante un medio de verificación o documento que dé cuenta de ello, en el entendido que no existe un formato tipo para dar cuenta de este tipo de acciones.

- 41) En la Carta de Compromiso de Implementación producto de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud (para EDLI Regular y Continuidad), se solicita la firma del Director de Salud. Considerando la contingencia sanitaria y los plazos que existen para la postulación, ¿es posible que esa firma sea del Referente de Rehabilitación o Salud Mental del Servicio de Salud, según el área que corresponda el dispositivo con el cual vamos a trabajar?**

Respuesta:

Considerando el actual contexto de crisis socio sanitaria que afecta nuestro país, a través de la Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituye el Anexo N°5 de las Bases Administrativas: Carta de Compromiso de Implementación producto de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, para las modalidades Regular y de Continuidad, documento donde los municipios se

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
- CONVOCATORIA EDLI 2020 -

comprometen a gestionar la coordinación y articulación con el Servicio de Salud correspondiente para la implementación de este producto, requiriendo solamente la firma del/de la Director/a de Desarrollo Comunitario, o del/de la Director/a o Encargado/a de Salud Municipal.